

CONVENIO

INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS

GUILLERMO SUBERCASEAUX

Y

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

En Santiago de Chile, a 19 de junio del 2017 entre el **INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX**, Corporación de Derecho Privado del giro institutos profesionales, Rol Único Tributario N° 82.920.700-1, representado para estos efectos por su Rector don **Mario Merino Gamé**, chileno, cédula de identidad número 7.537.492-5, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1476, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**Instituto Guillermo Subercaseaux**" o el "**Instituto**"; y por la otra, **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 70.884.700-3, representada su Rector don **Cristian Nazer Astorga**, cédula nacional de identidad N° 9.362.624-9, y por su Vicerrector Académico don Roberto Vega Masso, cédula nacional de identidad N° 8.350.494-3, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 1509, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la "**Institución de Educación Superior**" o la "**IES**"; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La Universidad Finis Terrae es una Fundación, que como institución católica de educación superior, y formando parte de las instituciones educativas del Movimiento Regnum Christi, tiene por misión contribuir a la formación integral de personas que sean agentes de transformación de la sociedad y la cultura conforme a los valores cristianos, y construir una comunidad académica de excelencia que busca la verdad, el bien y la belleza. La Universidad se encuentra inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación, bajo el Folio "C" N° 2, con fecha 29 de octubre de 1981, y ha sido autónoma por Acuerdo N° 026/96 del Consejo Superior de Educación, con fecha 25 de enero de 1996, y acreditada por Acuerdo N° 115 de la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 17 de noviembre de 2010. Como institución de Educación Superior, reconocida por el Estado de Chile, entre otras cosas, imparte diversos programas de estudio de post grado. El "**INSTITUTO GUILLERMO SUBERCASEAUX**" por su parte es una corporación de educación superior que imparte carreras profesionales y técnicas orientadas a brindar a sus alumnos una formación especializada en finanzas aplicadas, con el objetivo de formar capital humano especializado para el sector bancario y financiero. En cumplimiento de ese propósito el Instituto Guillermo Subercaseaux orienta sus esfuerzos a la enseñanza, capacitación y formación, la investigación y el desarrollo de la tecnología, las labores de difusión e intercambio, asesoría y calificación de competencias laborales.

Las partes dejan expresa constancia que son personas jurídicas totalmente independientes entre sí y que el presente Convenio no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su respectivo personal ni el personal de sus subcontratistas. La "IES" es una persona independiente, y en ningún caso podrá ser considerada como trabajador o dependiente del "INSTITUTO GUILLERMO SUBERCASEAUX". En consecuencia, la "IES" es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas a éste en relación a su empleados que prestarán los servicios contratados en el Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional, como asimismo en los respectivos contratos de trabajo y anexos, así como de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda emanar de los actos ejecutados por su personal, de sus subcontratistas y de sus proveedores.

El Convenio no constituye en ningún caso, a ninguna de las partes, en agente, representante legal, socio ni empleado de la otra. Como asimismo, ninguna de las partes está en modo alguno autorizada para celebrar contratos, acuerdos, constituir garantías ni ejecutar actos de ninguna especie que supongan atribuirse facultades para representar o comparecer en nombre de la otra.

Atendidas las características del presente Convenio, la "IES" viene en declarar expresamente que no es sociedad matriz, filial, coligada, relacionada ni tener interés directo o indirecto, participación o relación societaria de ningún tipo con el INSTITUTO GUILLERMO SUBERCASEAUX

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes suscriben el presente Convenio con el objeto que los titulados de carreras profesionales del "INSTITUTO GUILLERMO SUBERCASEAUX", puedan realizar los programas de estudio de post grado impartidos por la Facultad de Economía y Negocios que más adelante se indican, en condiciones preferentes en cuanto al costo y pago de dichos programas de estudio.

TERCERO: VIGENCIA Y PLAZO.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, en cualquier momento sin expresión de causa, mediante aviso escrito y dirigido al domicilio registrado en este instrumento, a la contraparte, con a lo menos treinta días (30) de anticipación a la fecha en que se desee poner término efectivo a este Convenio.

CUARTO: PROGRAMAS AFECTOS AL CONVENIO Y CONDICIONES PREFERENTES.

Los programas de estudio afectos al presente Convenio y los beneficios asociados son los siguientes:

- 4.1) MAGISTER EN GESTION TRIBUTARIA, VERSION PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL;
- 4.2) MAGISTER EN FINANZAS, VERSION PRESENCIAL
- 4.3) MAGISTER EN DIRECCION DE EMPRESAS MBA VERSION PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL; Y,
- 4.4) MASTER IN BUSINESS CREATIVITY.

Los titulados de carreras profesionales del Instituto Guillermo Subercaseaux que accedan a Programas de postgrado impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la UNIVERSIDAD FINIS TERRAE obtendrán un descuento especial equivalente al **35% sobre el arancel publicado al momento de su inscripción en dicho programa**. Este beneficio estará vigente durante la duración formal del programa, conforme a sus condiciones vigentes a la fecha en que el alumno se inscribió en el. Quedan fuera de este descuento el costo de la matrícula y titulación.

Por otra parte cada año la IES otorgará **una beca correspondiente al 50% del Arancel** a un titulado de carrera profesional seleccionado por el Instituto Guillermo Subercaseaux y que cumpla con los requisitos exigidos por el programa y sea aceptado por el Comité Académico de la IES.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“INSTITUTO GUILLERMO SUBERCASEAUX” se compromete a difundir entre sus alumnos actuales y ex alumnos los programas de postgrados, de la **“IES”** detallados en la cláusula anterior y aquellos que puedan establecerse en el futuro.

Por su parte, la **“IES”** se compromete a efectuar los descuentos y otorgar los beneficios indicados en la cláusula anterior. Estos descuentos no podrán ser acumulativos con ninguna otra beca establecida por la **“IES”**.

La responsabilidad en el pago de los aranceles de los programas, será del respectivo alumno beneficiario, directamente a la **“IES”**, por lo que se deja expresa constancia que el **INSTITUTO GUILLERMO SUBERCASEAUX**, no tendrá responsabilidad ni obligación alguna en cuanto al pago o derivada del incumplimiento en el pago de los aranceles pertinentes, en que pudieran incurrir los alumnos respecto de los programas en que se hubieren matriculado en virtud del presente Convenio.

SEXTO: INDEPENDENCIA DE LA IES.

La **“IES”** se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los respectivos postulantes de acuerdo a los requisitos de admisión establecidos por cada programa.

Asimismo, la **“IES”** se reserva el derecho modificar los programas de estudio, sus contenidos, las fechas y lugares que se impartirán, como

asimismo, los profesores que dictarán uno o más cursos del programa.

SÉPTIMO: ACREDITACIÓN.

Para acceder a los beneficios de los programas indicados en la cláusula CUARTA, bastará que los titulados de carreras profesionales del **“INSTITUTO GUILLERMO SUBERCASEAUX”** acompañen, al momento de postular al programa elegido, un Certificado que dé cuenta de su situación de titulados de una carrera profesional del Instituto (en original).

OCTAVO: DECLARACIONES ESPECIALES.

La **“IES”** declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente contrato y obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de dicha Ley.

Adicionalmente, en caso que la **“IES”** incurra durante la vigencia del presente Convenio en cualquiera de las conductas señaladas en el párrafo precedente, deberá comunicar inmediatamente a **“INSTITUTO GUILLERMO SUBERCASEAUX”** de esta situación. La sola ocurrencia de alguna de estas conductas constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones y dará derecho al **“INSTITUTO GUILLERMO SUBERCASEAUX”** para ponerle término al presente contrato en forma inmediata y sin derecho a indemnización alguna para la **“IES”**, sin perjuicio de otras sanciones que se establezcan en el presente instrumento o en la legislación vigente.

Asimismo la **“IES”** declara que, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 literal d) del DFL N° 2 del año 2010 del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del DFL N° 1 de 2005, suscribe el presente instrumento con el Instituto por cuanto el nivel y contenido de estudios que imparte el Instituto son equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado y, en consecuencia, los alumnos que cuentan con un título profesional del Instituto se encuentran en condiciones de optar al grado de magister en la **“IES”**.

NOVENO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser aprobada por ambas Partes y constar por escrito, indicando expresamente que se trata de una modificación a lo pactado en el presente Convenio.

DÉCIMO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones entre las Partes se canalizarán a través de las siguientes personas:

Por parte de la “**IES**”: Directora de Postgrados de la Facultad de Economía y Negocios.

Por parte del Instituto: Vicerrector Académico.

Cualquier cambio en estas designaciones deberá ser comunicado por escrito a la contraparte, de inmediato.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente Convenio, o cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el mismo, se resolverá directamente y de común acuerdo entre ellas. A falta de acuerdo, el asunto será resuelto por un Árbitro Mixto que será nombrado por el Centro Nacional de Arbitrajes, conforme a su reglamento interno.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos los efectos legales a que haya lugar las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. Se deja expresa constancia que la legislación aplicable a este Convenio es la chilena.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS:

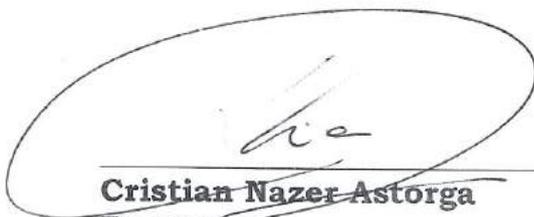
La personería de don **Cristian Nazer Astorga y de Roberto Vega Masso** para representar a **Universidad Finis Terrae**, consta en escritura pública de fecha 7 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría de don Raúl Perry Pefaur.

La personería de don **Mario Merino Gamé** para representar al Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux consta de escritura pública

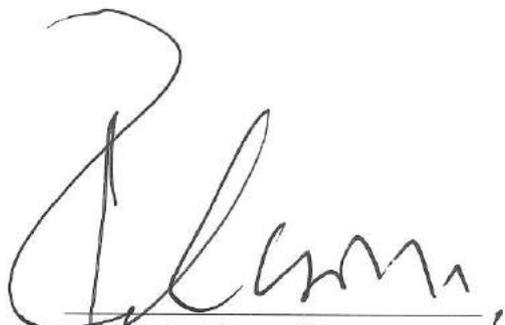
de fecha 08 de agosto del 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.



Mario Merino Gamé
Rector
Instituto de Estudios Bancarios
Guillermo Subercaseaux



Cristian Nazer Astorga
Rector
Universidad Finis Terrae



Roberto Vega Masso
Vicerrector Académico
Universidad Finis Terrae